

**ÍNDICE**

<b>ÍNDICE</b>	<b>1</b>
<b>1. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>4</b>
1.1 DIVULGACIÓN	4
<b>2. POLÍTICAS</b>	<b>4</b>
<b>3. REQUISITOS RESPECTO DEL GOBIERNO DE BANCÓLDEX</b>	<b>5</b>
3.1 MECANISMOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES, PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DIRECTORES	5
3.1.1 <i>Mecanismos adoptados por BancóldeX</i>	6
3.1.1.1 Junta Directiva	6
3.1.1.2 Comité de Auditoría	7
3.1.1.3 Revisoría Fiscal	7
3.1.1.4 Calificación externa	8
3.1.2 <i>Responsabilidades de los directores y administradores (reglamentado por la Junta Directiva)</i>	8
3.2 PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	9
3.2.1 <i>Prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés entre accionistas y                 administradores, directores y funcionarios del Banco</i>	10
3.2.3 <i>Responsabilidades de los directores y administradores (reglamentado por la Junta Directiva)</i>	11
3.2.3.1 <i>Infracciones por parte de los administradores, directores e                         inversionistas</i>	12
3.3 IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DEL BANCO	13
3.4 ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	13
3.5 COMUNICACIÓN DE LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE EFECTUÉ EL REVISOR FISCAL	14
3.6 AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS DEL BANCO	14
3.7 IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL INTERNO	15
3.7.1 <i>Auditorías especializadas (reglamentado por la Junta Directiva)</i>	15
3.8 CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	16
3.9 TRATAMIENTO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS	17
3.10 RECLAMOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS	17
<b>4. REQUISITOS DE DIVULGACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBIERNO DEL BANCO</b>	<b>18</b>
4.1 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES E INDEPENDENCIA DE LA JUNTA	18
4.1.1 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN, COMPOSICIÓN E INDEPENDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCÓLDEX	18
4.1.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCÓLDEX	19
4.1.3 POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA	22

4.2	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS	22
4.2.1	<i>Crterios y procedimientos de selección de directivos</i>	22
4.2.2	<i>Responsabilidad de los representantes legales</i>	23
4.2.2.1	<b>Presidente</b>	23
4.2.2.2	<b>Vicepresidente Comercial</b>	23
4.2.2.3	<b>Vicepresidente Financiero</b>	23
4.2.2.4	<b>Vicepresidente de Operaciones</b>	23
4.2.2.5	<b>Vicepresidente Administrativo</b>	23
4.2.3	<i>Responsabilidades de otros ejecutivos principales</i>	24
4.2.3.1	<b>Contralor</b>	24
4.2.3.2	<b>Secretaría General</b>	24
4.2.3.3	<b>Gerente Planeación y Riesgo</b>	24
4.2.4	<i>Remuneración principales ejecutivos</i>	24
4.3	PRINCIPALES BENEFICIARIOS REALES DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD	24
4.4	CRITERIOS APLICABLES A LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE EL BANCO Y SUS ACCIONISTAS MAYORITARIOS	25
4.5	CRITERIOS APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES QUE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS REALICEN CON LAS ACCIONES Y DEMÁS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO	26
4.6	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE INSUMOS O MATERIAS PRIMAS DEL BANCO	27
4.6.1.1	<b>Políticas para compras de bienes y servicios</b>	27
4.6.1.2	<b>Políticas proveedores de fondos</b>	28
4.7	CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA, REMUNERACIÓN, E INDEPENDENCIA DEL REVISOR FISCAL DEL BANCO	28
4.8	CRITERIOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS ACCIONISTAS, A LOS DEMÁS INVERSIONISTAS, AL MERCADO Y AL PÚBLICO EN GENERAL	29
4.9	NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA, SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	30
4.10	PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS Y DE LOS DEMÁS INVERSIONISTAS	30
<b>5.</b>	<b>ESTÁNDARES MÍNIMOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>30</b>
5.1	INFORMACIÓN ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE	31
5.2	INFORMACIÓN COMPLETA Y EXACTA SOBRE LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	31
5.3	ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL BANCO	32
5.3.1	<i>Estructura y funcionamiento</i>	32
5.3.2	<i>Metodología y procedimientos</i>	34
5.3.3	MECANISMOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE BANCÓLDEX	35
5.4	AUDITORIAS EXTERNAS REALIZADAS A BANCÓLDEX	38
5.4.1	<i>Clases de Auditorías Externas de Bancóldex</i>	38
5.4.1.1	<b>Revisoria Fiscal</b>	38
5.4.1.2	<b>Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera)</b>	39
5.4.1.3	<b>Contraloría General de la República</b>	39
5.4.1.4	<b>Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera)</b>	40

<b>6. ARTÍCULO 9. DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES</b>	<b>40</b>
<b>7. ANEXOS</b>	<b>40</b>
7.1 CÓDIGO DEL COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL (SE ENCUENTRA EN PODER DE CADA FUNCIONARIO DEL BANCO)	40
7.2 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (SE ENCUENTRA EN PODER DE CADA FUNCIONARIO DEL BANCO)	40

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

Teniendo en cuenta la Resolución No. 0275 de mayo 23 de 2001, emanada de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera), el presente Código de Buen Gobierno, contempla las medidas específicas del Banco respecto a su gobierno, conducta, e información, con el fin de asegurar tanto el respeto de los derechos de los inversionistas de Bancóldex indicados en las normas legales y reglamentarias, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

A través de este código se establecen los requisitos que acreditan a Bancóldex, como condición para que los fondos de pensiones inviertan sus recursos en los valores que aquéllas emitan.

#### **1.1 Divulgación**

El Código de Buen Gobierno del Banco estará permanentemente a disposición de los inversionistas.

Bancóldex anunciará, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación que haga al mismo, e indicará al público durante los primeros cinco (5) días de cada mes, la forma en que podrá conocerlo.

### **2. POLÍTICAS**

- Bancóldex mantendrá en la Oficina de la Contraloría a disposición de los accionistas e inversionistas, un ejemplar del Código de Buen Gobierno debidamente actualizado para consulta.

- Todos los funcionarios de Bancóldex conocerán el contenido y la aplicabilidad que se le debe dar al Código de Buen Gobierno.
- Será responsabilidad de cada Área, reportar a la Contraloría del Banco, cualquier modificación que realice sobre la información que se debe publicar del presente Código, así como cualquier información que requiera modificación del contenido, para la correspondiente actualización.

### **3. REQUISITOS RESPECTO DEL GOBIERNO DE BANCÓLDEX**

Bancóldex, interesado en que los fondos de pensiones inviertan en los valores emitidos por él, ha adoptado en sus estatutos los siguientes mecanismos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de los inversionistas de Bancóldex indicados en las normas legales y reglamentarias:

#### **3.1 Mecanismos para la autoevaluación de la actividad de los administradores, principales Ejecutivos y Directores**

- La Junta Directiva, previamente a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco, evaluará el informe anual del Presidente y determinará el resultado de la gestión.
- La Junta Directiva podrá adoptar el informe anual elaborado por el Presidente, para su presentación conjunta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- La Junta Directiva deberá establecer mecanismos de autoevaluación de su gestión y de la evaluación de la administración, y de sus principales ejecutivos, de acuerdo con la visión, misión y objetivos del Banco.
- La Junta Directiva deberá considerar los informes presentados por el Revisor Fiscal en los que se haga evaluación de la gestión de la Entidad.

- La administración del Banco diseñará la forma de evaluar la gestión de cada una de las áreas internas.
- El Revisor Fiscal deberá incluir dentro de su dictamen, una referencia a la adecuación de los actos de los administradores a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Accionistas.

### **3.1.1 Mecanismos adoptados por Bancóldex**

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex cuenta con los siguientes mecanismos para la evaluación y control de la actividad de los administradores, principales ejecutivos y directores:

#### **3.1.1.1 Junta Directiva**

Es el órgano encargado de manera general de impartir las instrucciones generales para la administración del Banco y de asegurar el efectivo cumplimiento de sus decisiones y de las que se originen en la Asamblea General de Accionistas, adoptando las medidas necesarias que le permitan la evaluación de la actividad de los administradores y demás ejecutivos.

La Junta Directiva, previamente a la reunión de la Asamblea General ordinaria de Accionistas del Banco, evaluará el informe anual del Presidente y determinará el resultado de la gestión.

La Junta Directiva podrá adoptar el informe anual elaborado por el Presidente, para su presentación conjunta a la Asamblea General ordinaria de Accionistas.

La Junta Directiva deberá establecer mecanismos de autoevaluación de su gestión y de la evaluación de la administración, y de sus principales ejecutivos, de acuerdo con la visión, misión y objetivos del Banco.

La Junta Directiva deberá considerar los informes presentados por el revisor Fiscal en los que se haga la evaluación de la gestión de la Entidad.

### **3.1.1.2 Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría de Bancóldex apoya a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de control interno, buscando un correcto desarrollo de su objeto social.

El Comité supervisa la estructura del control interno del Banco, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

Así mismo, vela por la transparencia de la información financiera del Banco y su apropiada revelación.

Los resultados de dicha labor son presentados a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico.

### **3.1.1.3 Revisoría Fiscal**

La Asamblea General de Accionistas elige un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, para un período de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible en cualquier tiempo.

La Revisoría Fiscal cumple las funciones que estatutaria y legalmente le han sido asignadas de conformidad con las normas previstas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio.

La Revisoría está estructurada con el ánimo de dar seguridad sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, así como acerca de la conducta que ha de observar en procura de la fidelidad de los estados financieros.

#### **3.1.1.4 Calificación externa**

Cuando Bancóldex contrate los servicios de firmas calificadoras externas, los conceptos emitidos sobre la situación financiera del Banco serán especialmente considerados por la Junta Directiva dentro de la evaluación de la actividad de sus administradores, principales ejecutivos y directores.

#### **3.1.2 Responsabilidades de los directores y administradores (reglamentado por la Junta Directiva)**

1. Los miembros de la Junta Directiva y quienes actúen como Representantes Legales del Banco y que en ejercicio de sus funciones adopten decisiones, tendrán respecto de las mismas las obligaciones que la ley atribuye a los administradores y responderán como tal ante el Banco, sus accionistas, los demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias y los terceros.
2. Los administradores del Banco deben obrar no sólo dentro del marco de la Ley sino dentro del principio de buena fe y de servicio a los intereses sociales, absteniéndose de las siguientes conductas:
  - a) Otorgar, en contravención a disposiciones legales, créditos o descuentos a los accionistas, o a las personas relacionadas con ellos, en condiciones tales que puedan llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez del Banco.
  - b) Concentrar ilegalmente el crédito en forma tal que el incumplimiento de un deudor o de un grupo de deudores relacionados entre sí, ponga en peligro la solvencia o liquidez del Banco.
  - c) Utilizar o facilitar recursos del ahorro privado para operaciones dirigidas a adquirir el control de otras empresas, con fines especulativos o en condiciones que se aparten sustancialmente de las normales en el comercio.
  - d) Invertir en otras empresas en cuantías no autorizadas por la ley que faciliten el control de las operaciones de aquéllas.
  - e) Facilitar o promover cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente permitir la evasión fiscal.

- f) Abstenerse de dar la información que a juicio de las normas legales y reglamentarias, deba obtener el público para conocer en forma clara la posibilidad que el Banco tiene de atender sus compromisos.
  - g) Violar cualquiera de las normas legales sobre límites a inversiones, a concentración de riesgos y de créditos y seguridad en el manejo de los negocios.
3. La Junta Directiva evaluará la gestión de la administración, y de sus principales ejecutivos, a través de informes que presentarán semestralmente la administración y los Vicepresidentes del Banco, siguiendo los parámetros definidos por la Contraloría Interna. Estos informes deberán contener un resumen detallado de las funciones, operaciones y gestiones realizadas en cada área y los resultados obtenidos en cada período.
4. La Junta Directiva analizará y ponderará la gestión realizada por los administradores y directores, de acuerdo con el desempeño realizado en cada área y rendirá un informe, el cual será presentado a la Asamblea General de Accionistas conjuntamente con el informe anual del Presidente, determinando el resultado de la gestión.

**Parágrafo:** El sistema de ponderación que se utilizará, se sujetará a la visión, misión y objetivos del Banco.

### **3.2 Prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés**

De acuerdo con el **ARTÍCULO 50o.** Funciones: Son atribuciones de la Junta Directiva:

“[...] 21. Reglamentar los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios”.

### **3.2.1 Prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés entre accionistas y administradores, directores y funcionarios del Banco**

- La administración de Bancóldex evitará todas las circunstancias que generen conflicto de interés entre los accionistas y administradores, directores y funcionarios del Banco.
- Los administradores no podrán, por sí mismos o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones del Banco mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante. Así mismo, los administradores y directores, salvo los casos de representación legal, no podrán representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos.
- Bancóldex no podrá realizar operaciones activas de crédito con la persona natural o jurídica que llegue a adquirir o poseer una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de su capital. Esta prohibición se extenderá hasta por un período de un (1) año contado a partir de la fecha en que el hecho se produzca.
- La administración de Bancóldex deberá velar porque en el otorgamiento de crédito a accionistas se dé cumplimiento a los límites individuales de crédito establecidos en las disposiciones legales.
- Cuando se presente una situación que genere conflictos de interés entre accionistas y administradores, directores y funcionarios del Banco, la Junta Directiva evaluará las condiciones de la misma y, si es procedente, le solicitará al Representante Legal la convocatoria a una reunión de la Asamblea General de Accionistas, dentro del mes calendario siguiente, con el fin de que el conflicto sea dirimido por el máximo órgano social. En todo caso, se aceptarán como mecanismos para la solución de conflictos, los establecidos en los Estatutos del Banco.
- La administración deberá velar porque se divulguen a los accionistas los manuales en los que se describa el procedimiento para prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés.

### **3.2.2 Prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés entre accionistas mayoritarios y minoritarios:**

- La administración de Bancóldex evitará todas las circunstancias que generen conflicto de interés entre los accionistas mayoritarios y minoritarios.
- La administración velará porque se garantice el derecho de todos los accionistas a la inspección de los libros y demás documentos indicados en las disposiciones legales, en las oportunidades previstas en las mismas.
- Cuando se presente una situación que genere conflictos de interés entre accionistas mayoritarios y minoritarios, la Junta Directiva evaluará las condiciones de la misma y, si es procedente, le solicitará al Representante Legal la convocatoria a una reunión de la Asamblea General de Accionistas, dentro del mes calendario siguiente, con el fin de que el conflicto sea dirimido por el máximo órgano social. En todo caso, se aceptarán como mecanismos para la solución de conflictos, los establecidos en los Estatutos del Banco.

Respecto de los conflictos que se generen con ocasión de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, deberán ser observadas por los accionistas mayoritarios y minoritarios siempre que se hayan adoptado con el cumplimiento de los requisitos legales.

### **3.2.3 Responsabilidades de los directores y administradores (reglamentado por la Junta Directiva)**

1. La Administración del Banco, así como sus administradores deberán evitar todas las circunstancias que puedan generar conflictos de interés entre los accionistas y directores, los administradores o altos funcionarios y entre los accionistas mayoritarios y minoritarios.
2. La Junta Directiva velará porque se dé estricta observancia a las disposiciones legales que se expidan para regular la prevención y divulgación de conflictos de interés.

3. La Junta Directiva será el órgano competente para conocer la existencia de conflictos de interés, darle el manejo que indiquen las disposiciones legales y la prudencia de sus actuaciones y divulgarlo cuando ello sea procedente.

### **3.2.3.1 Infracciones por parte de los administradores, directores e inversionistas**

Se considerarán infracciones por parte de los administradores, directores e inversionistas:

1. Incumplir las normas sobre información privilegiada, o utilizar indebidamente, o divulgar, información sujeta a reserva.
2. Incumplir las disposiciones sobre conflictos de interés y los demás deberes que imponga el Banco, incluyendo los deberes profesionales de quienes presten sus servicios en asuntos relevantes para con Bancóldex, o incumplir los deberes o las obligaciones frente al mercado, a los accionistas o a los inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, especialmente los deberes y obligaciones frente a los accionistas minoritarios, o frente a quienes confieran encargos o a aquellos en cuyo nombre se administren valores, o carteras colectivas.
3. No divulgar en forma veraz, oportuna, completa, suficiente y diligente, información que pudiere afectar las decisiones de los accionistas en la respectiva asamblea, o que por su importancia pudiera afectar la colocación de valores, su cotización en el mercado, o la decisión de los inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias de vender o comprar dichos valores o de abstenerse de hacerlo.

### **3.3 Identificación y divulgación de los principales riesgos del Banco**

En cumplimiento del **ARTÍCULO 50o.** Funciones: Son atribuciones de la Junta Directiva:

“[...] 5. Presentar a consideración de la Asamblea General, para su aprobación, los balances de fin de ejercicio, con sus respectivos anexos, así como los informes y demás documentos que exija la ley. Así mismo, en dicha oportunidad, presentará a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, la identificación y divulgación de los principales riesgos de la sociedad”.

### **3.4 Elección del Revisor Fiscal por parte de la Asamblea General de Accionistas**

Según el **ARTÍCULO 57o.** Revisor Fiscal: “[...] La sociedad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier tiempo.

**Parágrafo.** La administración de la sociedad pondrá a disposición de la Asamblea General de Accionistas, por lo menos tres (3) propuestas de firmas de contadores o contadores especializados en Revisoría Fiscal, con experiencia comprobada en otras entidades del sector financiero y que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de revisoría, sus costos y su metodología”.

### **3.5 Comunicación de los hallazgos relevantes que efectuó el Revisor Fiscal**

De acuerdo con el **ARTÍCULO 59o.** Funciones: “[...]Son funciones del Revisor Fiscal:

**Parágrafo.** La administración de la sociedad velará porque los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes estén a disposición de los inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias”.

Y adicionalmente, con el **ARTÍCULO 68o.** Inspección de libros por parte de los accionistas y de otros documentos por parte de los inversionistas:

“[...]Los inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias podrán conocer los informes emitidos por el Revisor fiscal en relación con hallazgos relevantes acerca de la sociedad, así como las actas del Comité de Auditoría de la Junta Directiva en los apartes que se refieran al sistema de control interno.

### **3.6 Auditorías especializadas del Banco**

De acuerdo con el Parágrafo del **ARTÍCULO 68o.**

“[...] Los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas de la sociedad, empleando para ello firmas de reconocida reputación, y con experiencia en otras entidades del sector financiero. Estas auditorías sólo podrán referirse a temas específicos, no podrán referirse a aspectos sometidos a reserva comercial o bancaria y deberán suscribirse previamente acuerdos de confidencialidad entre la sociedad, la firma de auditoría y el accionista o inversionista interesado, en los términos establecidos por la Junta Directiva”.

### **3.7 Implementación de sistemas adecuados de control interno**

Según el **ARTÍCULO 68o.** Inspección de libros por parte de los accionistas y de otros documentos por parte de los inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias:

“[...] La Junta Directiva establecerá los mecanismos que garanticen el acceso de los inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias a los documentos en los cuales se informen los hallazgos relevantes, hacer el seguimiento del control interno de la sociedad y que aseguren la Implementación de sistemas adecuados de control interno.

La Junta Directiva adicionó como una de las funciones del Comité de Auditoría, cuyo reglamento fue acogido el 3 de marzo de 1998 (acta No. 93), el siguiente numeral:

“10. Poner a disposición de los accionistas y demás inversionistas indicados por las normas legales y reglamentarias los apartes pertinentes de sus actas, relativos a los hallazgos relevantes y al seguimiento del Sistema de Control Interno.”

#### **3.7.1 Auditorías especializadas (reglamentado por la Junta Directiva)**

1. Los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias tendrán acceso a los documentos en los cuales se informen los hallazgos relevantes que afectan el sistema de control interno.
2. Los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de Bancóldex, únicamente en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre reserva bancaria o comercial.

Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia o control que, para el caso de Bancóldex, será la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera).

3. De los documentos que no tengan el carácter de públicos, no se expedirán copias.

**4. Procedimiento:**

- Los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias de Fondos de Pensiones tendrán acceso a tal información, previa solicitud escrita dirigida a la Contraloría del Banco (Oficina de atención al Inversionista), con antelación no menor a cinco (5) días hábiles. Esta información será consultada en la Contraloría del Banco, dentro del horario de atención al público.
- Suscripción de un acuerdo de confidencialidad en las condiciones establecidas por Bancóldex.

**3.8 Convocatoria de la asamblea general de accionistas**

En cumplimiento del **ARTÍCULO 38o. Clases de reuniones:**

“[...] Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal de la sociedad o del Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

**PARÁGRAFO 1o.** Si la Asamblea ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

**PARÁGRAFO 2o.** El Superintendente Bancario también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea, en los casos previstos en la ley. El representante legal de la sociedad podrá convocar a la Asamblea, a su juicio, previa solicitud expresa de los accionistas minoritarios, en la cual se justifique la necesidad de la misma”.

### **3.9 Tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas**

Según el **ARTÍCULO 10o.** Derechos del accionista y del inversionista:

“[...] Las acciones confieren a sus titulares la totalidad de los derechos inherentes a la calidad de accionistas, conforme a la ley y a estos estatutos.

La sociedad velará porque los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias tengan un tratamiento equitativo, de acuerdo con su naturaleza y en los términos establecidos por la ley”.

### **3.10 Reclamos accionistas y demás inversionistas**

De acuerdo con el **ARTÍCULO 50o.** Funciones: Son atribuciones de la Junta Directiva:

“[...] 22. Conocer de los reclamos de los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el código de buen gobierno”.

#### **4. REQUISITOS DE DIVULGACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBIERNO DEL BANCO**

Bancóldex como entidad interesada en que los fondos de pensiones inviertan en los valores emitidos por ellas, informará al mercado los siguientes aspectos de sus prácticas de gobierno:

##### **4.1 Criterios y procedimientos de elección, composición, funciones, responsabilidades e independencia de la Junta**

##### **4.1.1 Criterios, procedimientos de elección, composición e independencia de la Junta Directiva de Bancóldex**

De acuerdo con el **ARTÍCULO 45o.** De los Estatutos del Banco. Conformación: “ [...] La Junta Directiva estará integrada así:

- a) El Ministro de Comercio Exterior y el suplente indicado por éste, en la medida en que la Nación - Ministerio de Comercio Exterior -, tenga registrados aportes en el capital de la sociedad;
- b) El Ministro de Hacienda y Crédito Público y el suplente indicado por éste, en la medida en que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público -, tenga registrados aportes en el capital de la sociedad;
- c) El representante legal del fideicomiso al cual se refiere el artículo 283 del Decreto 663 de 1993, con el suplente indicado por éste, en la medida en que el fideicomiso tenga registrados aportes no inferiores al quince por ciento (15%) de las acciones ordinarias suscritas de la sociedad. Cuando estos aportes sean inferiores a la proporción indicada, este renglón de la Junta Directiva será designado por la Asamblea General de Accionistas;
- d) Un representante del sector privado, con su respectivo suplente, designado por el Presidente de la República;

- e) Un representante del sector privado, con su respectivo suplente, elegido por las asociaciones de exportadores que se encuentren inscritas como tales en el Ministerio de Comercio Exterior.

**PARÁGRAFO 1o.** Cuando la participación de los accionistas particulares alcance el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas y no supere el veinticinco por ciento (25%), el miembro de la junta y su suplente al cual se refiere el literal d) del presente artículo será elegido por la Asamblea, por mayoría absoluta, siempre y cuando dicha mayoría incluya, en la misma proporción, el voto favorable de las acciones pertenecientes a los particulares.

**PARÁGRAFO 2o.** Cuando la participación de los accionistas particulares supere el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas, los miembros de la Junta Directiva a los cuales se refieren los literales d) y e) del presente artículo, serán elegidos por la Asamblea."

#### **4.1.2 Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva de Bancóldex**

De acuerdo con el **ARTÍCULO 50º**, son funciones de la Junta Directiva: "[...]

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, impartir las instrucciones, orientaciones y órdenes que sean necesarias;
2. Designar al Presidente y a los Vicepresidentes, fijándoles su remuneración, y removerlos libremente; y determinar los funcionarios a quienes le atribuya expresamente la representación legal. Igualmente, determinar los suplentes del Presidente, en sus faltas temporales o accidentales;
3. Aprobar el plan de actividades, el presupuesto de la sociedad, y los criterios que sean del caso para su evaluación;
4. Adoptar las políticas de crédito de la sociedad y delegar su administración; aprobar las políticas de redescuento para las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera);

5. Presentar a consideración de la Asamblea General, para su aprobación, los balances de fin de ejercicio, con sus respectivos anexos, así como los informes y demás documentos que exija la ley. Así mismo, en dicha oportunidad, presentará a los accionistas y demás inversionistas, la identificación y divulgación de los principales riesgos de la sociedad;
6. Aprobar, para ser presentado a la Asamblea General, el proyecto de distribución de utilidades que elabore el Presidente de la sociedad;
7. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos;
8. Reglamentar la colocación de bonos, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea.
9. Autorizar la constitución de sociedades filiales y subsidiarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de la sociedad, así como la adquisición y enajenación de acciones o derechos en tales sociedades;
10. Atribuir la representación legal de la sociedad en los funcionarios que expresamente determine;
11. Señalar el monto de las atribuciones de los distintos órganos de administración de la sociedad, para la celebración de contratos y la ejecución de actos que correspondan al giro ordinario de su negocios;
12. Aprobar el organigrama de la sociedad que comprende el nivel ejecutivo y la política de remuneración del personal;
13. Delegar en el Presidente o en alguno de los vicepresidentes, las funciones que no le estén atribuidas por la ley en forma privativa;
14. Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país, previa aprobación de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera);

15. Constituir los comités de carácter temporal o permanente que considere convenientes, con la participación de sus miembros y de funcionarios de la sociedad;
16. Interpretar estos estatutos, en consulta con la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), en aquellos casos en que resulten dudosos;
17. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal, o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente;
18. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y bienes en poder de la sociedad, sin perjuicio de las facultades que en el mismo sentido tiene el Revisor Fiscal;
19. Dictar y reformar su propio reglamento, así como establecer mecanismos para su autoevaluación;
20. Servir de órgano consultivo al Presidente de la sociedad;
21. Reglamentar los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios.
22. Conocer de los reclamos de los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el código de buen gobierno.
23. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Junta Directiva es un cuerpo colegiado y, en consecuencia, ninguno de sus miembros podrá comprometer a la sociedad cuando actúe por separado y en forma individual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Junta Directiva adoptará los siguientes mecanismos para la autoevaluación de la actividad de los administradores, principales ejecutivos y directores:

- La Junta Directiva previamente a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco, evaluará el informe anual del Presidente y determinará el resultado de la gestión.
- La Junta Directiva podrá adoptar el informe anual elaborado por el Presidente, para su presentación conjunta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- La Junta Directiva deberá establecer mecanismos de autoevaluación de su gestión y de la evaluación de la administración, y de sus principales ejecutivos, de acuerdo con la visión, misión y objetivos del Banco.
- La Junta Directiva deberá considerar los informes presentados por el Revisor Fiscal en los que se haga la evaluación de la gestión de la Entidad.

#### **4.1.3 Políticas de remuneración miembros Junta Directiva**

"De conformidad con los Estatutos Sociales, los honorarios de los miembros de la Junta Directiva causados por su asistencia a las reuniones de dicho órgano son establecidos por la Asamblea General de Accionistas. En relación con los incrementos anuales, el Banco somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas las recomendaciones dadas por el Consejo Superior de Política Económica y Social – CONPES en esta materia".

#### **4.2 Criterios y procedimientos de designación y responsabilidades de los representantes legales y de los principales ejecutivos**

##### **4.2.1 Criterios y procedimientos de selección de directivos**

Con base en las características del cargo directivo correspondiente, se lleva a cabo un levantamiento de los perfiles del cargo relacionados con la idoneidad, educación, experiencia y demás competencias requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

## **4.2.2 Responsabilidad de los representantes legales**

### **4.2.2.1 Presidente**

Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; presentar a las mismas informes sobre la marcha de los negocios, junto con el estado de resultados y demás aspectos derivados de la naturaleza de la sociedad. Corresponde igualmente, la dirección general del Banco, determinando las políticas, directrices y planes de acción que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su objeto social.

### **4.2.2.2 Vicepresidente Comercial**

Desarrollar, mercadear y comercializar los productos y servicios del Banco y diseñar las estrategias para su colocación.

### **4.2.2.3 Vicepresidente Financiero**

Diseñar e implantar las estrategias para asegurar la disponibilidad permanente de recursos de crédito, el correcto registro de las operaciones del Banco y en general las decisiones de carácter financiero encaminadas a maximizar la rentabilidad del Banco.

### **4.2.2.4 Vicepresidente de Operaciones**

Atender los procesos que se desarrollan en la prestación de los servicios financieros y de crédito del Banco, dentro de parámetros adecuados de seguridad, calidad y oportunidad.

### **4.2.2.5 Vicepresidente Administrativo**

Velar por el desarrollo del talento humano y la eficiencia en el manejo de los recursos físicos.

#### **4.2.3 Responsabilidades de otros ejecutivos principales**

##### **4.2.3.1 Contralor**

Vigilar el cumplimiento de las políticas, sistemas y procedimientos establecidos por el Banco en todas las áreas, así como el de las disposiciones de las entidades de control y supervisión que regulan su actividad.

##### **4.2.3.2 Secretaría General**

Velar por la observancia de Bancóldex frente al marco legal en que actúa. Además opera como puente de enlace entre la Junta Directiva y la Administración y entre ésta y terceros.

##### **4.2.3.3 Gerente Planeación y Riesgo**

Establecer las políticas de riesgo crediticio inherentes a la colocación y captación de recursos del Banco en el ámbito nacional e internacional, así como impulsar el diseño e implantación de planes y estrategias necesarias para alcanzar los objetivos de la entidad.

#### **4.2.4 Remuneración principales ejecutivos**

Los principales ejecutivos del Banco reciben una remuneración compuesta por un salario integral fijo mensual y, de manera voluntaria, beneficios no salariales para alimentación (bonos Sodexho), de acuerdo con los montos máximos legalmente establecidos. Igualmente pueden acceder a diferentes beneficios representados en créditos de vivienda y vehículo.

#### **4.3 Principales beneficiarios reales de las acciones que conforman el control de la sociedad**

"La información detallada de los accionistas del Banco es del manejo de la Secretaría General y será revelada en los términos establecidos por la ley".

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente:

**COMPOSICIÓN ACCIONARIA DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE  
COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX**

<b>NOMBRE PROPIETARIO</b>	<b>Identificación</b>	<b>Total Acciones</b>	<b>% de Participación</b>
Nación - Ministerio de Comercio Exterior	800.147.564	764'577.946	89.35
Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público	899.999.090	65'340.026	7.64
Instituto de Fomento Industrial	899.999.088	23'340.532	2.73
Particulares		2'411.119	0.28
<b>Total acciones</b>		<b>855'669.623</b>	<b>100</b>

**4.4 Criterios aplicables a las relaciones económicas entre el Banco y sus accionistas mayoritarios**

La política del Banco es la de no realizar transacciones, ni operaciones con accionistas o administradores, cuyas condiciones sean diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con el público, según el tipo de operación, salvo las que se celebren con los administradores para atender sus necesidades de salud, educación, vivienda y transporte. Todo esto enmarcado dentro de los estatutos del Banco y la regulación vigente para esta entidad.

En caso de presentarse una transacción u operación con accionistas o administradores, éstos deberán acudir a la instancia pertinente para dejar las constancias respectivas y obtener la aprobación.

El informe anual de gestión presentado por la Junta Directiva y el Presidente del Banco a la Asamblea General de Accionistas hace una evaluación de las operaciones realizadas con partes relacionadas.

**4.5 Criterios aplicables a las negociaciones que los Directores, Administradores y Funcionarios realicen con las acciones y demás valores emitidos por el Banco**

Respecto de las políticas de negociación de acciones por parte de los administradores y directores, son aplicables los artículos 185 y 404 del Código de Comercio, de acuerdo con los cuales éstos no pueden, por sí mismos o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante. Así mismo, los administradores y directores, salvo los casos de representación legal, no pueden representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos.

En cuanto a la política de recompra de acciones por parte de Bancóldex, el literal b) del artículo 10° del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - establece que los establecimientos bancarios no pueden adquirir ni poseer sus propias acciones, a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir la pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe.

#### **4.6 Criterios de selección de los principales proveedores de insumos o materias primas del Banco**

##### **4.6.1 Políticas para contratación**

- Los contratos que celebre Bancóldex cumplirán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, dando estricto cumplimiento al marco normativo que nos regula.
- En la contratación de bienes y servicios el Banco fomentará la participación de las pequeñas y medianas empresas nacionales, dando prelación a las ofertas que cumple con las condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio.
- La celebración de cualquier contrato exige como requisito de validez la aptitud legal del contratista, persona natural o jurídica, para obligarse por sí misma.
- La celebración de un contrato exige la selección objetiva del contratista que reúna no sólo las características de idoneidad, calidad y profesionalismo, sino que, además, cuente con las instalaciones e infraestructura de servicios requeridas por el Banco para satisfacer las exigencias que son objeto de la contratación.
- Todo proveedor del Banco, debe diligenciar el formulario de proveedores y acompañarlo con los documentos allí solicitados, para poder elaborar el contrato u orden respectiva

##### **4.6.1.1 Políticas para compras de bienes y servicios**

- Para activos de consumo se efectúan convenios con grandes proveedores para uno o más años, con entregas trimestrales en cada una de las dependencias del Banco.
- No se efectúan compras de artículos de contrabando o de proveedores no autorizados.

- Para efectuar compras y contrataciones de servicios, siempre deben primar la calidad, transparencia, confiabilidad, disponibilidad y precio de los elementos requeridos.
- Comprar o contratar un servicio es, en lo posible, producto de la comparación de ofertas, o del análisis de un proveedor específico, cuando las circunstancias del servicio solicitado así lo aconsejan.

#### **4.6.1.2 Políticas proveedores de fondos**

Como entidad crediticia, Bancóldex requiere de proveedores de recursos financieros.

El Banco ha utilizado las líneas de corresponsales internacionales, las emisiones de bonos y el mecanismo de crédito sindicado como medios para obtener su financiación en dólares. En pesos ha utilizado los CDT y bonos. Sin embargo, la política del Banco es buscar permanentemente instrumentos de captación que le permitan reducir sus costos de fondeo.

La escogencia de los proveedores de recursos está basada en quienes ofrezcan las mejores condiciones financieras. La política es de utilizar siempre los proveedores de fondos más baratos y con las condiciones financieras más adaptadas a las necesidades del Banco.

El Banco tiene especial cuidado en la escogencia de sus proveedores de recursos y hace un seguimiento al control de lavado de activos.

#### **4.7 Criterios de selección objetiva, remuneración, e independencia del Revisor Fiscal del Banco**

Según el **ARTÍCULO 57o.** de los Estatutos del Banco. Revisor Fiscal: “[...] La sociedad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier tiempo.

**Parágrafo.** La administración de la sociedad pondrá a disposición de la Asamblea General de Accionistas, por lo menos tres (3) propuestas de firmas de contadores o contadores especializados en Revisoría Fiscal, con experiencia comprobada en otras entidades del sector financiero y que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de revisoría, sus costos y su metodología”

"De conformidad con lo indicado en los artículos 57° y 60° de los Estatutos del Banco, el Revisor Fiscal y su suplente son elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Dicho órgano social es el competente para establecer su remuneración. Esta situación garantiza la independencia del Revisor Fiscal de los demás estamentos de la administración".

**4.8 Criterios, políticas y procedimientos aplicables a la transparencia de la información suministrada a los accionistas, a los demás inversionistas, al mercado y al público en general**

Bancóldex es una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera). Este organismo de control y vigilancia se encarga de velar por la transparencia de la información. Mensualmente, el Banco reporta sus estados financieros a éste organismo.

A través de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) en su página web, se pueden consultar todos los estados financieros del Banco. Así mismo el Banco tiene la política de mantener su información al alcance de todo el público, salvo aquella sujeta a reserva bancaria y comercial. Es así como, Bancóldex publica mensualmente la información sobre los estados financieros comparativos (balance y estado de resultados) a corte de mes, así como la evolución de los principales rubros, como activos, pasivos, patrimonio, cartera en pesos y dólares, provisiones, cartera neta, el comportamiento de la cartera por las modalidades de crédito, por sector, por plazo, por tipo de institución, por vencimiento y el valor intrínseco de la acción de Bancóldex en la página de Internet [www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com),

La política del Banco es mantener la transparencia en su información y para ello mantendrá todos los mecanismos a su alcance para la mejor divulgación de la misma.

#### **4.9 Normas internas sobre ética, sanciones y resolución de conflictos.**

Estas normas se encuentran contempladas en los siguientes Reglamentos de la Institución:

- Código del Comportamiento Institucional
- Reglamento Interno de Trabajo.

Dichos reglamentos se anexan y forman parte integral del presente Código de Buen Gobierno.

#### **4.10 Programas de difusión de los derechos y obligaciones de los accionistas y de los demás inversionistas**

Los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias podrán canalizar sus requerimientos basados en las disposiciones legales, a través de la Contraloría Interna de Bancóldex, que actuará como Oficina de Atención al Inversionista. Dicha Dependencia coordinará con las áreas internas del Banco el suministro de la información que sea solicitada bajo las limitaciones y demás parámetros establecidos por la ley.

La persona de enlace entre los inversionistas y los órganos de gobierno de esta entidad es el Contralor del Banco.

### **5. ESTÁNDARES MÍNIMOS DE INFORMACIÓN**

En todos los casos, Bancóldex suministrará al mercado, información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo.

### **5.1 Información estado financiero y contable**

En cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades como intermediario financiero y entidad del Estado, Bancóldex remite mensualmente la información financiera y contable a la Superintendencia Financiera, Contraloría General de la República y Contaduría General de la Nación.

El Banco mantiene la política de poner a disposición el informe anual a los inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias y a los accionistas una vez la Asamblea General de Accionistas lo haya aprobado.

Este informe puede ser consultado en la dirección Internet del Banco o en sus instalaciones e incluye el Informe del Presidente y de la Junta Directiva que contiene análisis del negocio y su entorno, una referencia a los negocios con partes relacionadas, los descubrimientos del Comité de Auditoría y un análisis de los riesgos de la entidad.

Información especializada como la valoración de las inversiones, proyecciones de flujo de caja, estará a disposición para consulta de los interesados al cierre de cada mes. Deberá solicitarse a través de la Contraloría del Banco, área que ha sido designada como oficina de enlace entre los inversionistas y el Banco.

### **5.2 Información completa y exacta sobre las condiciones personales y profesionales de los miembros de la Junta Directiva y de los Órganos de Control Interno**

De acuerdo con el **ARTÍCULO 45°** de los Estatutos del Banco, la información correspondiente a los miembros de la Junta Directiva es del manejo de la Secretaría General del Banco y será revelada en los términos establecidos por la ley.

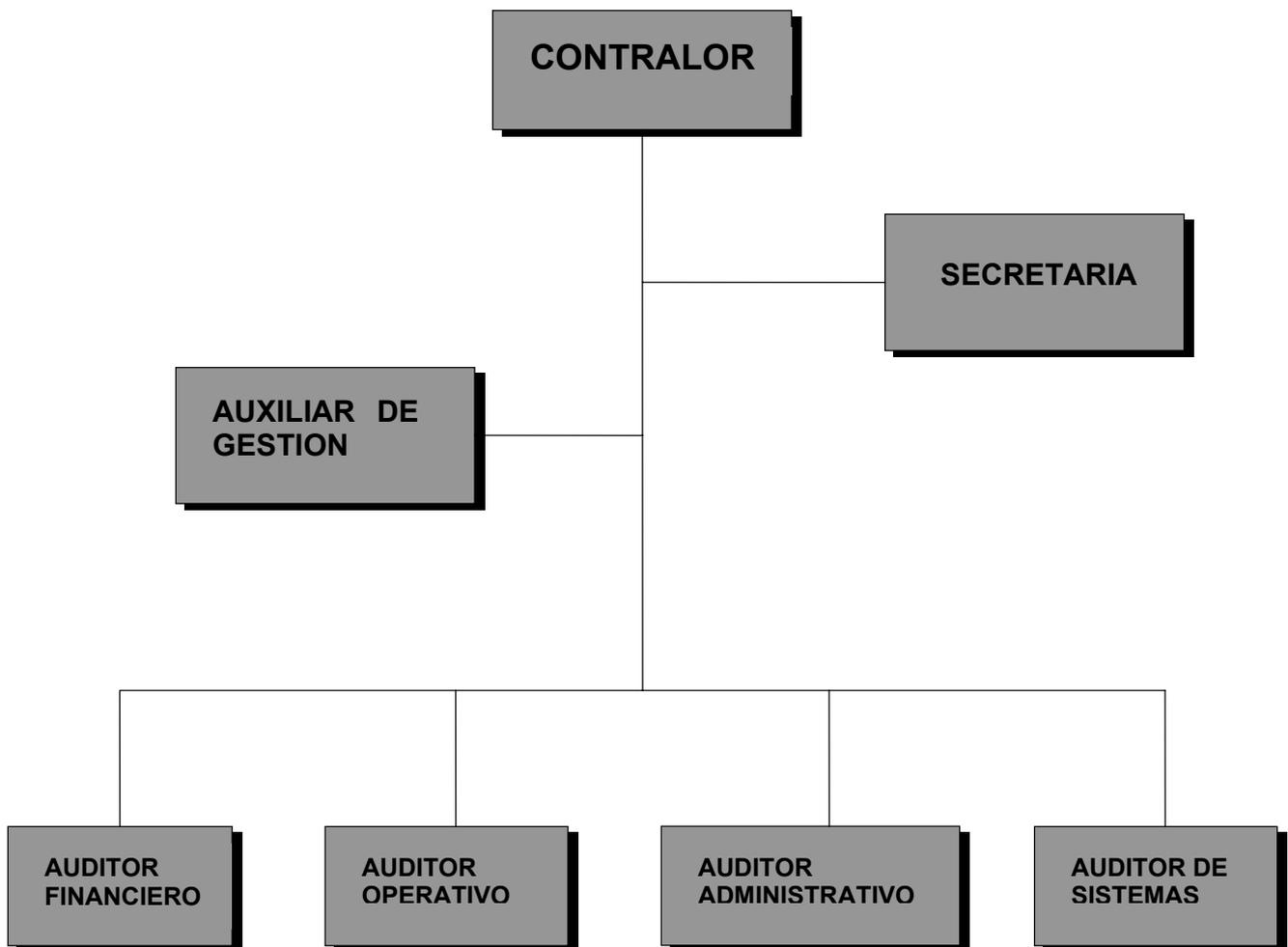
### **5.3 Estructura, funcionamiento, metodología y procedimientos de la Contraloría Interna del Banco**

#### **5.3.1 Estructura y funcionamiento**

La función de la Contraloría Interna en el Banco es parte fundamental de la estructura del control interno y por lo tanto presenta las características que se indican a continuación, las cuales junto con su estructura, funciones, naturaleza, objetivos, alcance y programas de auditoría se detallan en el Manual de Contraloría:

- Depende directamente de la Presidencia.
- Es una función centralizada que tiene alcance para el examen y evaluación de todas las áreas, procesos y operaciones del Banco.
- La estructura de organización presenta una asignación clara y precisa de funciones y responsabilidades en sus diferentes niveles.

El siguiente es el organigrama de la Contraloría Interna del Banco:



Así mismo, la Contraloría del Banco tiene como objetivos los siguientes:

- Buscar mayor seguridad y eficiencia en las operaciones del Banco.
- Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- Contribuir a la salvaguardia y protección de los activos materiales e informáticos.
- Vigilar la adecuada utilización de los recursos humanos, financieros y técnicos.
- Evaluar la gestión y los resultados de las áreas.
- Evaluar el Sistema de Control Interno establecido en el Banco.
- Recomendar la adopción de programas y mecanismos de protección ágiles que permitan al Banco operar con un máximo de seguridad física.
- Participar en la implantación de programas de prevención de desastres, acciones fraudulentas, violencia, hurtos, etc., y vigilar su cumplimiento.

### **5.3.2 Metodología y procedimientos**

Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones la Contraloría Interna del Banco, aplica los siguiente mecanismos para la planeación, ejecución y reporte de resultados:

- Plan anual debidamente informado a Presidencia y aprobado por el Comité de Auditoría.
- Seguimiento periódico de actividades desarrolladas por cada unidad de auditoría.
- Emisión de informes periódicos según hallazgos encontrados.
- Reporte trimestral a Presidencia y al Comité de Auditoría, sobre actividades ejecutadas.

La definición y planeación de las visitas y revisiones se realiza teniendo en cuenta la siguiente metodología, con la cual se elabora y actualiza periódicamente la matriz de riesgo del Banco y los programas de auditoría que incluyen los procedimientos de revisión:

1. Definición de los macroprocesos
2. Definición de las actividades de los procesos
3. Determinación de los riesgos

4. Identificación de los controles (mitigantes)
5. Establecimiento del grado de confianza
6. Clasificación de los riesgos
7. Calificación de los riesgos
8. Priorizar los procesos
9. Elaboración del Plan de visitas y revisiones

### **5.3.3 Mecanismos del Sistema de Control Interno de Bancóldex**

El sistema de control interno del Banco se ha venido integrando en cinco componentes básicos los cuales comprenden el enfoque C.O.S.O (Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission), enfoque este que fue adoptado por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Circular Externa 052 de 1998.

- Ambiente de control.
- Valoración de riesgos.
- Actividades de control
- Información y comunicación.
- Monitoreo.

#### **➤ Ambiente de control**

Corresponde a la conducta ética y a la integración administrativa, resultantes de la cultura corporativa.

- Existencia de asignación de autoridad y responsabilidad.
- Existencia de líneas apropiadas de información y de sistemas de autorización.
- Existencia de políticas de personal respecto al reclutamiento, orientación, capacitación y compensación.

➤ **Valoración de riesgos**

⇒ **De las operaciones**

Hacen referencia a la eficacia y eficiencia de la entidad, incluyendo objetivos de desempeño y rentabilidad, así como procedimientos y recursos de salvaguarda contra pérdidas.

- Análisis de riesgo financiero.
- Control presupuestal.
- Control e indicadores de gestión.
- Inspección de activos valiosos y movibles.
- Area de seguridad.
- Análisis de riesgo jurídico

⇒ **De la información financiera**

Se refieren a la preparación de estados e información financiera confiable, tanto para usuarios internos como externos.

- Obtención de la información base directamente del sistema financiero integrado.
- Análisis por parte del personal de contabilidad.
- Revisión por parte de la Revisoría Fiscal, antes de suscribirla.

⇒ **De Cumplimiento**

Relacionados con la expedición de las leyes y normas reglamentarias aplicables al Banco.

- Comunicación inicial por parte del área jurídica de las diferentes normas emitidas por las entidades reguladoras.
- Seguimiento por parte de cada área del Banco de las actividades a realizar y cumplir.

➤ **Actividades de control**

Se refiere a la cultura de autocontrol.

Entre las más importantes actividades de control están:

- Revisiones de alto nivel (Junta Directiva - Presidencia).
- Funciones directas y actividades administrativas.
- Controles sobre los sistemas de información.
- Controles físicos.
- Indicadores de desempeño.
- Segregación de funciones.

➤ **Información y comunicación**

Recursos con que cuenta el personal del Banco para capturar e intercambiar la información necesaria con el fin de conducir, administrar y controlar sus actividades.

- Sistema financiero integrado.
- Sistema de información gerencial
- Base de datos de clientes tantos internos como externos.
- Emisión de informes financieros y económicos.
- Red Novell.

➤ **Monitoreo**

Actividades realizadas para determinar la efectividad de los controles internos en el curso ordinario de las operaciones:

- Cruce de saldos con los intermediarios mediante el envío mensual de vencimientos.
- Verificación de las firmas responsables para suscribir las operaciones.
- Realización de inspecciones físicas de títulos valores (pagarés, inversiones y custodias).
- Conciliaciones de saldos.
- Conteos físicos de activos.

#### **5.4 Auditorías Externas realizadas a Bancóldex**

Las auditorías externas que se realizan a Bancóldex son atendidas a través de la Contraloría Interna del Banco, quien actúa como canal de comunicación entre el ente que realiza la auditoría y las distintas áreas del Banco para facilitar y centralizar la información y coordinación de las actividades que se requieran.

Igualmente, la Contraloría Interna del Banco es quien informa y actualiza, que tipo de auditorías externas se realizan a Bancóldex, su frecuencia, la metodología utilizada y los resultados de las mismas para que la Secretaria General del Banco coordine las actividades de su publicación dentro de los 10 días hábiles siguientes al conocimiento de la novedad.

##### **5.4.1 Clases de Auditorías Externas de Bancóldex**

###### **5.4.1.1 Revisoria Fiscal**

Es de carácter permanente y elegido por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de los Estatutos del Banco y a lo contemplado sobre el tema en el Código de Comercio, en la Ley 43 de 1990 y demás normas vigentes que reglamentan el ejercicio de la profesión de Contador Publico y de la función de la Revisoría Fiscal en Colombia.

La metodología depende de quien ejerza esta función, aunque se ajusta a las normas de auditoría generalmente aceptadas y los resultados son presentados en memorandos de control interno, en el dictamen de los Estados Financieros y en el informe de gestión de la administración del Banco que presentan anualmente a la Asamblea General de Accionistas.

#### **5.4.1.2 Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera)**

Según lo establecido en el artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le corresponde a la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) la vigilancia e inspección de los establecimientos bancarios y demás entidades indicadas en el literal a) del artículo 2 del citado artículo.

Las revisiones que realizan son permanentes a los Estados Financieros y mediante visitas de inspección programadas por esa entidad de acuerdo a las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, con el fin de obtener un conocimiento integral de la situación financiera, del manejo de los negocios o de los aspectos especiales que lo requieran.

Dentro de las funciones de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) se destaca la de pronunciarse sobre los Estados Financieros presentados por el Banco e impartir la autorización para su aprobación por la Asamblea General de Accionistas y su posterior publicación.

#### **5.4.1.3 Contraloría General de la República**

Por la composición accionaria del Banco, está sometido a las revisiones y visitas de inspección programadas por esta entidad para verificar la razonabilidad de los Estados Financieros; verificar si se observan los principios de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos asignados para cumplir con su misión; evaluar el sistema de control interno, el grado de cumplimiento de la normatividad y reglamentación aplicable al Banco, evaluar la calidad, cantidad y oportunidad de los servicios ofrecidos frente a los requeridos por la comunidad.

Las auditorías se realizan sobre la base de pruebas selectivas de la información y de los documentos que soportan la gestión del Banco, las cifras o revelaciones y la presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La Contraloría General de la República sobre la información que el Banco presenta para su concepto, se manifiesta anualmente bajo el sistema conocido como fenecimiento de cuenta del año fiscal correspondiente.

**5.4.1.4 Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera)**

Auditoría relacionada con la función de Bancóldex como emisor del Mercado Público de Valores.

**6. ARTÍCULO 9. DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES**

El Banco adoptó como política para el manejo de todas sus operaciones, que las emisiones de sus títulos en el mercado nacional (bonos y CDT en moneda legal) serían desmaterializadas. Para ello el Banco suscribió un contrato de prestación de servicios con DECEVAL.

**7. ANEXOS**

**7.1 Código del Comportamiento Institucional (Se encuentra en poder de cada funcionario del Banco)**

**7.2 Reglamento Interno de Trabajo (Se encuentra en poder de cada funcionario del Banco)**